RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 454 -2019-MDB

Bellavista, 18 JUL 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO:

El Informe N° 586-2019-MDB/GAF-SGP de fecha 21 de mayo de 2019 de la Sub Gerencia de Personal, el Memorando N° 099-2019-MDB/GM-PPM de fecha 05 de abril de 2019 de la Procuraduría Pública Municipal, la Casación N° 6104-2015 de la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de la República de fecha 20 de septiembre de dos mil dieciséis y la Resolución de Alcaldía N° 709-2018-MDB;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, concordante con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el primer párrafo del artículo 37° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley";

Que, mediante Casación N° 6104-2015 de fecha 20 de septiembre de 2016, la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República ORDENA a la Municipalidad Distrital de Bellavista que se emita nueva resolución administrativa disponiendo la reposición de Doña Betty Gordillo Pozo en el cargo que venía ocupando hasta antes de su cese, esto es, como Secretaria en la Dirección de Desarrollo Económico y Cooperación Técnica, o en otro cargo de similar jerarquía y nivel;

Que, en el Décimo Segundo Fundamento de la Casación precitada señala: que para que el servidor haya ingresado a la carrera pública, tal como se desprende del texto del artículo 15° del citado Decreto Legislativo N° 276, deberá concursar y ser evaluado previamente de manera favorable. Que, siendo ello así, no corresponde ordenar la reincorporación de la demandante a la carrera administrativa al no haber acreditado encontrarse inmersa en ésta, pues no acompaña medio probatorio idóneo con el cual acredite cumplir con los requisitos exigidos por el acotado artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276;

Que, el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece que un servidor que ha venido realizando labores administrativas de naturaleza permanente, podrá ingresar a la carrera administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista la plaza vacante; es decir, una persona podrá estar laborando como contratada, pero su ingreso a la carrera administrativa dependerá que cumpla con todos los requisitos, entre los cuales se exige que se presente al concurso de admisión y sea aprobado en dicho concurso;

Que, el numeral 45.1 del artículo 45° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, aprobado por Decreto Supremo N°011-2019-JUS, prescribe que: *"conforme a lo dispuesto en el inciso 2) del Artículo 139° de la Constitución Política y el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial"*;

Que, el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N°709-2018-MDB, de fecha 09 de noviembre de 2019, resolvió reponer a doña BETTY GORDILLO POZO, en el cargo de secretaria bajo la modalidad del Régimen del Decreto Legislativo N°1057 con eficacia anticipada a partir del 09 de noviembre de 2018, para el presente año fiscal, conforme a los considerandos antes expuestos;

Que, corre en los actuados el Informe N° 586-2019-MDB/GAF-SGP de fecha 21 de mayo de 2019, de la Sub Gerencia de Personal, el cual indicó lo siguiente: *"Por lo tanto, de acuerdo a lo ordenado en las sentencias judiciales mencionadas en los párrafos precedentes (Resolución N° 20 y Resolución N° 21 del Sexto Juzgado Especializado del Callao, recaídas en el Expediente N° 01575-2011) y por todo lo expuesto, concluimos que corresponde expedir el acto administrativo que resuelva ubicar a BETTY GORDILLO POZO bajo los alcances del Decreto Legislativo 276, como contratada, no como servidora de carrera, es decir, no se le incorporará a la carrera administrativa"*;

Que, mediante el Memorando N° 099-2019-MDB/GM-PPM de fecha 05 de abril de 2019, la Procuraduría Pública Municipal precisa que la Corte Suprema no ha dispuesto la reincorporación de la servidora BETTY GORDILLO POZO al Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, ya que el ingreso a dicho régimen laboral es mediante concurso público de méritos;

Que, por las consideraciones antes expuestas y dando cumplimiento a la Casación Nº 6104-2015 de fecha 20 de septiembre de 2016, de la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, en la cual se ORDENA emitir una nueva resolución administrativa disponiendo la REPOSICIÓN de Doña BETTY GORDILLO POZO en el cargo que venía ocupando hasta antes de su cese y se declara INFUNDADA la demanda en el extremo que solicita su reincorporación a la carrera administrativa;

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

ESTANDO A LO EXPUESTO Y DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO JUDICIAL contenido en las Resoluciones N°21 y N°22 expedidas por el Sexto Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao recaídas en el expediente judicial N°01575-2011-0-0701-JR-CI-04, que dispone reponer a la accionante dentro de un contrato regido bajo el Decreto Legislativo N°276 y no bajo un régimen que establece el Decreto Legislativo N°1057; en consecuencia, **UBICAR** a Doña BETTY GORDILLO POZO, en el cargo de Secretaria de la Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias, como servidora contratada, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada y a las respectivas dependencias de la Municipalidad Distrital de Bellavista.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR a la Procuraduría Pública Municipal ponga en conocimiento del presente acto resolutivo al Sexto Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Sub Gerencia de Personal el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ABOG. WILFREDO DIAZ FRANCO
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO
ALCALDE